

RESOLUCIÓN 436-18-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el señor Nelson Guim Bastidas, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de PACIFICTEL S.A., interpuso ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el 22 de agosto del 2005 un Recurso Administrativo a la sanción impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante Resoluciones ST-2005-0051 y ST-2005-0058, por supuestos incumplimientos en el Parámetro de Expansión de la Red "Instalación de Teléfonos Públicos de Prepago".

Que de conformidad con lo estipulado en el Contrato Modificatorio, Raficatorio y Codificadorio de la Concesión de Servicio Finales y Portadores de Telecomunicaciones suscrito entre la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones y PACIFICTEL S.A. el 11 de abril de 2001, el concesionario puede presentar ante el Consejo el recurso administrativo frente a la sanción impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante resolución 418-15-CONATEL-2005 de 13 de octubre del 2005, avocó conocimiento del Recurso interpuesto por PACIFICTEL S.A.

Que mediante providencia de 21 de octubre de 2005, el Presidente del CONATEL dentro de la substanciación del Recurso, conformó una comisión Jurídica para que presente un informe de admisibilidad del Recurso administrativo planteado.

Que la Comisión Jurídica, mediante Memorando DGJ-2005-1958 de 4 de noviembre de 2005, presentó el informe solicitado, cuya conclusión es que no se admita a trámite y se inhíba de conocer el recurso de impugnación interpuesto en forma extemporánea por PACIFICTEL S.A.

Que la Superintendencia de Telecomunicaciones con Oficio STL-2005-0941 de 22 de noviembre del 2005, reiteró su criterio respecto a que el CONATEL no debe conocer ni resolver el recurso.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

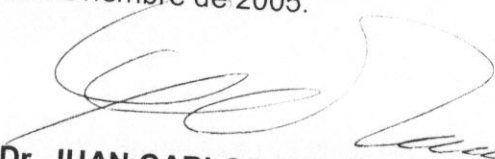
ARTÍCULO UNO. Acoger el informe presentado por la Comisión Jurídica mediante Memorando DGJ-2005-1958 de 4 de noviembre del 2005, sobre la admisibilidad del Recurso.

ARTÍCULO DOS. Inadmitir el Recurso interpuesto por PACIFICTEL S.A. ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a las Resoluciones

ST-2005-0051 y ST-2005-0058, por haber sido presentadas en forma extemporánea.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediatas.

Dado en Quito, 29 de noviembre de 2005.



Dr. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTINEZ-ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL